

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Martes 28 de Enero de 1969

Nº 23

SUMARIO		MINISTERIO DEL TRABAJO	
PODER LEGISLATIVO			Pág.
CAMARA DEL SENADO			
Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 273	Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa Granadina de Propietarios de vehículos de Transporte Rural (C.O.G.R.A.N.)	275
PODER EJECUTIVO		MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Segundo Requerimiento a Empresarios o Choferes de Taxis de Chinandega	277
Autorización a Ministro de R.R. E.E. para Asistir a IV Conferencia Ordinaria de Ministros de R.R. E.E. de Centroamérica	274	Segundo Requerimiento para Licitación de Servicio Colectivo de Pasajeros en Granada	278
Nómbrense Asesores a Ministro de RR. E.E. para Asistir a Conferencia en El Salvador	274	Sección de Patentes de Nicaragua	
Delegación de Nicaragua a Reunión de la CECLA en Chile	274	Marca Fábrica	278
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		SECCION JUDICIAL	
Extiéndese Título de Contador Público a José Iván González B.	275	Remates	278
		Títulos Supletorios	279
		Precio de Detalle, de Cigarrillos de Tabacarela Nicaragüense	280
		Indice de "La Gaceta" (continúa)	280
		Indicador de "La Gaceta"	280

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

QUINCUAGESIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Octavo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinticinco minutos de la mañana del día miércoles cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio

H. Hüeck, General J. Rigoberto Reyes y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3o.—Manifestó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que no habiendo ninguna correspondencia en la Mesa Directiva para darle lectura, pasarían a los puntos siguientes de la Orden del Día.

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a crear nuevos Juzgados en el Departamento de Managua, con asiento en la ciudad capital.

5o.—Se leyó y pasó a la misma Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se aclara el Arto. 1965 Pr., en el sentido de que las partes podrán presentar alegatos y peticiones en forma escrita.

6o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda y C. P., para que suscriba con el Banco Central de Nicaragua un Contrato por el cual se garantice a dicho Banco, las obligaciones que contraerá como fiador solidario del Instituto Nac. de Comercio Exterior e Interior, a favor del Manufacturers Hanover Trust Company, de New York, N. Y., Estados Unidos de América, por un préstamo concedido por esta Institución norteamericana al Instituto mencionado, hasta por la suma de ... US\$ 5.000.000.00, destinados a financiar sus compras de productos agrícolas de Nicaragua.

7o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley tendiente a ampliar en doscientos mil dólares la autorización contenida en el Decreto Legislativo No. 1366 de 1o., de septiembre de 1967, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 216, de 23 de septiembre del mismo año, para que el Poder Ejecutivo pueda contratar el préstamo con el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA, y para los fines indicados en el referido Decreto hasta un total de Seis Millones Doscientos Mil Dólares, con los mismos intereses, plazo y demás condiciones en él especificadas.

8o.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente quince minutos después.

Gustavo Raskosky,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Adán Solórzano Cardoza,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Autorización a Ministro de RR. EE. para Asistir a IV Conferencia Ordinaria de Ministros de RR. EE. de Centroamérica

"No. 14

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Autorizar al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Lorenzo Guerrero, para que asista a la IV Conferencia Ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, a celebrarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 27 de enero al 1 de febrero próximo.

Segundo: Conferir Plenos Poderes al Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Lorenzo Guerrero, para que suscriba ad-referendum en nombre del Gobierno de Nicaragua, los Acuerdos, Convenciones y demás Resoluciones que se adopten en dicha Conferencia.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve. **A. SOMOZA.** — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**".

Nómbrense Asesores a Ministro de RR. EE. para Asistir a Conferencia en El Salvador

"No. 15

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar Asesores del Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor Lorenzo Guerrero, en la IV Conferencia Ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, a celebrarse en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 27 de enero al 1 de febrero próximo, a los Señores, Doctor Alejandro Montiel Argüello, ex-Ministro de Relaciones Exteriores y Magistrado de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia; Doctor José Sansón Terán, Embajador de Nicaragua en El Salvador y Representante del Señor Ministro de Relaciones Exteriores en el Consejo Ejecutivo de la Organización de Estados Centroamericanos; y Doctor Santos Vanegas Gutiérrez, Director del Departamento Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Segundo: La trascripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve. **A. SOMOZA.** — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**".

Delegación de Nicaragua a Reunión de la CECLA en Chile

"No. 16

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Reunión de la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana, CECLA, que se verificará en la ciudad de Santiago, República de Chile, el 20 de enero en curso, en la forma siguiente: Representante Propietario, Doc-

tor Roberto Incer Barquero, Secretario de la Presidencia de la República. Representantes Suplentes Doctor Gustavo A. Guerrero, Presidente del Banco Central de Nicaragua, y Doctor Reynaldo Navas Barreto, Encargado de Negocios de Nicaragua en dicho país.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. **A. SOMOZA.** — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**".

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Contador Público a José Iván González B.

Reg. No. 213 — B/U 80626 — Valor ₡ 60.00

Nº 31871

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El Señor José Iván González Blandón, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la carrera de CONTADOR PUBLICO y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de CONTADOR PUBLICO, obtenido en el Instituto de Ciencias Comerciales que funciona en esta Ciudad Capital, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 16 de diciembre de 1968. **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Ramiro Sacasa Guerrero**, Ministro de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos de Cooperativa Granadina de Propietarios de Vehículos de Transporte Rural (C. O. G. R. A. N.)

CERTIFICACION

JULIO CESAR MORALES VILCHEZ, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA un extracto de Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad COOPERATIVA GRANADINA DE PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE RURAL (C.O.

G.R.A.N.), como sigue: CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO: Por escritura Pública Número Uno que autorizó en la ciudad de Granada, el Notario Doctor ARIEL QUINTANA ZAPATA, a las ocho y treinta minutos de la noche del día doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecieron los señores: Guillermo Próspero de la Rocha Mora, casado, negociante; Francisco Heberto Guillén, casado, comerciante, Roberto Portillo Sánchez, comerciante, casado; Gustavo Acevedo Rodríguez, casado, comerciante; José Esteban Pernudi Díaz, casado, comerciante; Laura Argüello Cerda, soltera, de oficios domésticos; Luis Felipe Solari Silva, soltero, comerciante; Modesto Sandino Sandino, hijo, casado, comerciante José María Córdoba Gómez, casado, Empresario; José Joaquín Cuadra Cardenal, casado, comerciante; José Leonardo Gallo Morales, casado, Agricultor, Aura Irma de la Rocha, soltera, Bachillera, José Concepción Jarquín Castillo, casado, filarmónico, Sergio Urbina Córdoba, casado, Empresario, Mario Pérez Castillo, Empresario; Jorge Lacayo Barillas, soltero, negociante; Javier Lacayo Barillas, casado, comerciante; Ernesto Miranda Ortega, casado, comerciante; Carmen Morales de Perduni, casada, de oficios domésticos; Rutilio Huberts Flores S., casado, Empresario; Gustavo Salas Chávez, soltero, Empresario; Francisco Montiel Areas, soltero, Motorista; Efraín Ruiz Jaime, casado, Empresario; Andrés Martínez Mendoza, soltero, Empresario; Huberts Flores Canizales, casado, negociante; Gerardo Martínez Mendoza, casado, Empresario; Alfonso Barberena Domínguez, casado, Empresario; Ramón López Cisneros, casado, Comerciante; Gilberto Hondoy López, casado, Agricultor; Eduardo Miranda Morales, casado, Cirujano Dentista; Manuel Benicio Solari, casado, Militar, exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará "Cooperativa Granadina de Propietarios de Vehículos de Transporte Rural (C.O.G.R.A.N.) de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en Granada: de capital y asociados variables e ilimitados. Tiene como objeto: a) Fomentar el ahorro y la mutua ayuda y progreso socio-económico de sus miembros sin ánimo de lucro; b) La capacitación económica y social de los miembros mediante una adecuada educación cooperativista; c) Fomentar la expansión integral del movimiento cooperativo; d) intervenir en la forma más inmediata posible en la regulación y organización del transporte de pasajeros de todas aquellas rutas en que sus asociados desempeñaron sus labores o desarrollarse su actividad y especialmente las ciudades de Granada, Managua, Masaya y Rivas; e) La protección de los asociados y su representación ante los poderes y funcionarios del Estado en las gestiones necesarias y convenientes en relación a su actividad; f) la importación, adquisición y venta a los socios de productos necesarios para el desarrollo de la actividad económica, común, fun-

damento de esta organización; g) Dedicarse a cualquier otra actividad social o económica que pueda rendir beneficio a sus asociados dentro de las normas del Cooperativismo; h) Para el desarrollo de sus actividades la Cooperativa podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, derechos de cualquier clase o contraer obligaciones y dar las garantías necesarias y en general realizar cualquier acto jurídico o necesario para sus fines. II) DE LOS ASOCIADOS: Podrán ser asociados de esta Cooperativa aquellas personas naturales o jurídicas propietarias de uno o más vehículos a motor, dedicados con la autorización respectiva de funcionarios competentes, al servicio público de pasajeros en la línea mencionada en el inc. d) Arto. 2o. de estos Estatutos, por acuerdo a su asamblea, su actividad siempre que cumpla con los siguientes requisitos: a) Estudiar y conocer los estatutos y reglamentos de la Cooperativa; b) Presentar una solicitud de ingreso al Consejo de Administración y ser admitido como asociado por Resolución de éste; c) Ser legalmente capaz; d) Pagar su cuota de ingreso y por lo menos un certificado de aportación. También podrán ingresar a la cooperativa, las personas o entidades jurídicas sin ánimo de lucro, que se adhieran a estos estatutos y que tengan intereses y propósitos similares a los asociados de la Asociación; DEBERES: a) Cumplir las disposiciones de este Estatuto; b) concurrir a las sesiones de la Asamblea General y a las demás reuniones a que sean convocados; c) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para desempeño del cargo para los que han sido designados por la Asamblea o por la Junta Directiva por motivos justificados calificados por el organismo nombrante, salvo el caso del gerente; d) Acatar las resoluciones y decisiones tomadas legalmente por los cuerpos directivos y la Asamblea General; y e) hacer uso de los servicios de la Cooperativa. DERECHOS: a) Elegir y ser electos para cargos administrativos; b) Hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; c) Participar de los excedentes netos en proporción al uso que haya hecho de los servicios de la Cooperativa en el período correspondiente; d) Participar en las reuniones que la cooperativa celebre con derecho a voz y voto; e) Presentar al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia, cualquier observación o proyecto que tenga por objeto el mejoramiento de la Cooperativa y recibir la información que solicite sobre la misma; f) Usar de todos los derechos, privilegios y acciones que la Ley, el acta constitutiva y estos Estatutos le confieren. III) REGIMEN ADMINISTRATIVO. La Administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Gerente. **De La Asamblea General:** La Asamblea General formada por los asociados legal de la Asociación. **Deberes:** a) Cumplir las disposiciones de este Estatuto; b) con-

currir a las sesiones de la Asamblea General y a las demás reuniones a que sean convocados; c) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales sean electos, sólo podrán exonerarse del desempeño del cargo para los que han sido designados por la Asamblea o por la Junta Directiva por motivos justificados calificados por el organismo nombrante, salvo el caso del gerente; d) Acatar las resoluciones y decisiones tomadas legalmente por los cuerpos directivos y la Asamblea General; y e) hacer uso de los servicios de la Cooperativa. **Derechos:** a) Elegir y ser electos para cargos administrativos; b) hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; c) participar de los excedentes netos en proporción al uso que haya hecho de los servicios de la Cooperativa en el período correspondiente; d) participar en las reuniones que la cooperativa celebre con derecho a voz y voto; e) presentar al Consejo de Administración y a la Junta de Vigilancia; cualquier observación o proyecto que tenga por objeto el mejoramiento de la Cooperativa y recibir la información que solicite sobre la misma; f) usar de todos los derechos, privilegios y acciones que la Ley, el Acta Constitutiva y estos Estatutos le confieren. III) REGIMEN ADMINISTRATIVO: La Administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Gerente. **DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General formada por los asociados legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Cooperativa y expresa la voluntad colectiva de la misma, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes. Las sesiones de la Asamblea General serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, por medio de la Secretaría, por resolución propia o a solicitud de la Junta de Vigilancia o del veinte por ciento de los asociados activos. En los dos últimos casos el Presidente deberá convocar dentro de treinta días después de recibida la solicitud. Si no convocara, podrá hacerlo la Junta de Vigilancia directamente o a solicitud del veinte por ciento de los asociados, quienes podrán recurrir al organismo estatal correspondiente quien si lo estima conveniente, hará la convocatoria. Las convocatorias deberán hacerse con 15 días de anticipación. **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** El Consejo de Administración estará compuesto por siete miembros los cuales tendrán sus suplentes y deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar presentes en las sesiones; b) Saber leer y escribir; c) Ser legalmente capaces; d) Residir en el lugar del domicilio de la Cooperativa; e) Estar libre de delitos contra la propiedad o las personas; f) Ser asociados solventes de la Cooperativa, esta última condición será aplicable únicamente al Gerente, si es asociado. El Geren-

te lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá entrar en ejercicio de su cargo mientras no haya rendido la fianza que será de DIEZ MIL CORDOBAS (₡ 10,000.00). El Gerente tendrá las siguientes funciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo de Administración; b) Velar por que los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo que él será responsable directo; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea General; d) Suministrar a los asociados las explicaciones solicitadas sobre la marcha de los negocios sociales; e) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa y hacer con el visto bueno del Presidente o de cualquier otro funcionario autorizado los pagos correspondientes; f) informar mensualmente al Consejo sobre el estado económico de la Cooperativa rindiendo los respectivos estados financieros y un informe de morosidad; g) Firmar junto con el Presidente del Consejo de Administración todos los documentos relacionados con la actividad económica de la Cooperativa; h) Depositar o ver que se depositen en la entidad bancaria designada por el Consejo de Administración el dinero recibido por la Cooperativa.

Del Comité de Educación: El Comité de Educación integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración. En dicho comité deberá haber por lo menos un miembro del Consejo de Administración, quien lo presedirá. Los miembros de este Comité podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente.

REGIMEN ECONOMICO Y CAPITAL SOCIAL: El capital social de esta Cooperativa se formará: a) Con las aportaciones de los asociados; b) Con los donativos que reciban; c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlos. Esta Cooperativa iniciará sus operaciones con un capital suscrito de CINCO MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS y un capital pagado de igual suma. El fondo de reserva se formará así: a) el diez por ciento para fondo de reserva; b) el cinco por ciento para fondo de educación cooperativa; c) el cinco por ciento anual sobre el capital aportado y el tiempo medido desde el mes en que se completó su valor; d) el cinco por ciento para asistencia social y e) el resto de excedentes a distribuirse entre los socios en proporción al uso que durante el período hayan hecho de los servicios de la Cooperativa.

De la Fusión y Afiliación: La Cooperativa podrá fusionarse con otras Cooperativas del mismo tipo, o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada uno de ellos, constituyéndose una nueva entidad jurídica. La Cooperativa sin cambiar de nombre ni de personalidad jurídica podrá afiliarse a la Federación de Cooperativas de Transportes que exista en el país o a cualquier otro organismo central del movimiento, o a la confederación de Cooperativas. Corresponde al Consejo de Administración el recomendar la

afiliación de la Cooperativa y el mantener las relaciones correspondientes con las entidades federativas.

De la Disolución y Liquidación: Esta Cooperativa se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: a) Por la voluntad de las dos terceras partes de los asociados reunidos en sesión extraordinaria; b) por la disminución del número de asociados a menos de 25; c) por concluirse el objeto para lo cual fue creada; d) porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; e) por cancelación de la autorización para funcionar, de acuerdo con las normas establecidas por la legislación de cooperativas vigentes; f) por fusión con otra y otras cooperativas de la misma clase y legalmente constituidas. La Comisión liquidadora que se nombre tendrá a su cargo la liquidación del activo y pasivo de la Cooperativa. Estará integrada por dos miembros nombrados por la Asamblea General. Esta Cooperativa cerrará sus operaciones el día treinta y uno de Diciembre de cada año. La Junta Directiva Provisional queda organizada en la forma siguiente: Presidente: Guillermo Próspero de la Rocha; Vice-Presidente: Francisco Heberto Portobanco Guillén; Tesorero: Gustavo Acevedo Rodríguez; Secretario: Laura Argüello Cerda; Vocales: Javier Lacayo Barillas y Roberto Portillo Sánchez. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridas por la Ley, según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las ocho de la mañana del veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. E inscrita bajo el Número 60, folios 187/188 Tomo X del Libro de Registro de Cooperativas.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

JULIO C. MORALES V.,

Jefe del Departamento de Asociaciones
Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Segundo Requerimiento a Empresarios o Choferes de Taxis de Chinandega

REQUERIMIENTO No. 2

Iván Selva Solís, Secretario del Consejo Nacional de Transporte y en cumplimiento de lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Transporte, en sesión ordinaria correspondiente al Acta. No. 50 de las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre recién pasado y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto Legislativo No. 1331 del 4 de abril de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No.

129 del 12 de junio del mismo año y Decreto Ejecutivo No. 23 del 14 de octubre de 1967, Artos. 3o. y 4o., publicado en "La Gaceta", Diario Oficial el 26 de octubre del año antes citado, procede a REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a los interesados (o empresarios o choferes de taxis de la ciudad de Chinandega) para que presenten a esta Secretaría a más tardar dentro de quince días después del segundo requerimiento publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, con sus ofertas en pliego cerrado y lacrado, en la Licitación de servicio público de taxis urbanos en la ciudad de Chinandega, sujeta a las siguientes bases: a) Servicio de taxis de pasajeros; b) para cuatro unidades; c) con vehículo tipo automóvil de cuatro puertas; de cuatro cilindros; con modelo como mínimo correspondiente al año 1964; cilindraje por unidad máxima de 1800 cc.; con una capacidad cada uno de cinco pasajeros incluyendo el chofer. Las adjudicaciones se harán al mejor oferente, treinta días después de la publicación del segundo requerimiento en "La Gaceta", Diario Oficial. Las ofertas deberán remitirlas por correo los interesados a la siguiente dirección: Consejo Nacional de Transporte, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Managua, D. N., con señalamiento de casa conocida en esta ciudad, para oír notificaciones. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Iván Selva Solís, Secretario del Consejo Nacional de Transporte.

Segundo Requerimiento para Licitación de Servicio Colectivo de Pasajeros en Granada

REQUERIMIENTO No. 2

Iván Selva Solís, Secretario del Consejo Nacional de Transporte en cumplimiento de lo resuelto por el Honorable Consejo Nacional de Transporte, en Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta No. 63, de las nueve de la mañana del día 4 de enero de 1969 y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto Legislativo No. 1331 del 4 de abril de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 129 del 12 de Junio del mismo año y Decreto Ejecutivo No. 23 del 14 de octubre de 1967, Artos. 3o. y 4o., publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, el 26 de octubre del año antes citado, procede a REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a los interesados para que se presenten a esta Secretaría a más tardar dentro de quince días después del segundo Requerimiento publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, con sus ofertas en pliego cerrado y lacrado, en la Licitación de Servicio Colectivo de Pasajeros en la ciudad de Granada, sujeta a las siguientes bases: a) Servicio de Primera Clase; b) Número de unidades: Cuatro de servicio permanente y una de repuesto; c)

Seguro de Vida Colectivo para cada unidad; tipo de unidades: Autobuses Urbanos (Transit Bus); d) Capacidad: De 42 a 54 pasajeros; e) Caballos de Fuerza: De 140 a 160 H. P.; f) Número de cilindros: Seis; g) Accionado: Por diesel; h) Escape: Vertical en la parte posterior del vehículo (CHIMENEA); i) Asientos: Dos hileras tipo standard Americano con asidero en los respaldares; j) Asideros: En la Parte interior del techo; k) Puertas: 1) Una puerta delantera accionada manual, neumática o eléctricamente al lado derecho; 2) Una puerta trasera accionada neumática o eléctricamente al lado derecho; 3) Una puerta de emergencia en su parte posterior o en su lado izquierdo; l) Ventanas: Móviles y corredizas o de guillotina; m) Color: Todas las unidades deberán tener color uniforme y llevarán visible y permanente un distintivo para identificación del servicio; n) Horario: servicio continuo desde las 6:00 de la mañana, hasta las 9:30 de la noche, con intervalos sujetos a la demanda; ñ) Tarifas: Treinta centavos (¢ 0.30), por pasajero; o) Descripción de la ruta: Los interesados podrán pasar por la Secretaría del Consejo Nacional de Transporte, a recoger plano descriptivo; p) Estado de la vía: Pavimentada en su totalidad; q) Distancia entre paradas: Cada doscientas varas; r) Fecha de iniciación del servicio: A más tardar 30 días a partir de la fecha que sea adjudicado el servicio. Las adjudicaciones se harán al mejor oferente, treinta días después de la publicación del segundo Requerimiento en "La Gaceta", Diario Oficial. Las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a la siguiente dirección: Consejo Nacional de Transporte, Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, D. N., con señalamiento de casa conocida en esta ciudad capital, para oír notificaciones. Managua, D. N., diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Iván Selva Solís, Secretario del Consejo Nacional de Transporte.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marca de Fábrica

Reg. No. 137 — R/F 75072 — Valor ¢ 30.00
E. I. Du Pont de Nemours and Co., solicita registro marca:

"D A C R O N"

Para: Clase 45.

Oyense oposiciones.

Managua, veintiuno noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador la Propiedad Industrial. — José Augusto Viñuela G., Secretario. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 145 — R/F 52209 — Valor ¢ 315.00
Diez la mañana catorce febrero próximo subastaráse este Juzgado siguientes fincas: La Te-

jera, jurisdicción Managua; Oriente, Carretera Interamericana: Poniente, Lago Managua; Norte, William Báez; Sur, Manuel Bárcenas y Humberto Solórzano, Inscrita: Asiento 6 Tomo 442, folios 222, tomo 487 folio 170. No. 20252 Registro Managua; Andaluca, jurisdicción San Marcos, Carazo: Oriente, la que fue Francisco Artola, Diego González y Simón López; Poniente, Sucesión de los Rappaccolis, después Rosaura Moya, Norte Sucesión González y Edmundo Román hermano; Sur, camino público, Ramón López y otros y Tempatal; Inscrita: asiento 4, folio 29 tomo 84 No. 57, Registro Carazo; Ojo de Agua, jurisdicción Nandaimé; Oriente, Sucesión Adolfo Benard; Poniente, terrenos baldíos; Norte, terrenos baldíos, Juan López y otros; Sur, La Flor y terrenos baldíos, Inscrita: No. 6,104 folios 127 tomo 148 asiento once Registro Granada, "Toro Bayo" jurisdicción Chontales y Río San Juan; Norte y Sur, terrenos nacionales; Oriente, Mercedes Abaúnza y otros; Poniente, posesión Tomás Macís Inscrita No. 210, asiento 6 folios 150 191 Tomos 3 y 12 Registro Río San Juan; y No 203, asiento 4 folio 223, tomo 96 Registro Chontales; "Fátima", Departamento León: Oriente, Río Grande; Poniente y Norte, Sucesión Emiliano Chamorro; Poniente. El Sontol. Inscrita No 1.173, asiento 116, folio 216, tomo 282 Registro Público León.

Oyense posturas.

Base: ₡ 978,597.51.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Blanca Rappaccioli de Chamorro e hijos Compañía Limitada.

Dado Juzgado Civil Distrito Jinotepe, diecisiete Enero mil novecientos sesentinueve. — A. Picado. Leónidas Sánchez, Srío.

3 3

Reg. No. 168 — B/U 76577 — ₡90.00

A las 8:00 la mañana del día 8 de febrero, año en curso, subastarase finca rústica: estos linderos: Oriente, Nicolás Guzmán, camino de por medio; Poniente, Roberto Guzmán y Luciano Zamora; Norte, Luciano Zamora; Sur, Gregorio González Urbina, camino de por medio. Ejecución seguida Juzgado Local Civil de Boaco, de Feliciano Flores López contra Dámaso H. Flores L.

Boaco, diecisiete enero de mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sría.

3 3

Reg. No. 170 — B/U 79512 — Valor ₡ 90.00

Once mañana seis febrero entrante venderáse martillo local este Juzgado vehículo Camioneta Marca Ford, Tipo Pic-Up, Motor 1DF35J9A. Cilindro 6. Modelo 1959.

Ejecución: "Shell Nicaragua, S. A." contra Elba Josefa López de Bravo reclamo cantidad de dinero garantizado Prenda Industrial citada camioneta, que encuéntrase Bodega de Shell Nicaragua, esta ciudad.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, diecisiete enero mil novecientos sesentinueve. — Idefonso Palma Martínez. — F. Avellán P., Srío.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 71 — B/U 27664 — Valor ₡ 45.00

José Carmelo Alfaro, solicita supletorio, veinticinco manzanas. Pueblo Nuevo. Oriente, Francisco Acevedo; Occidente, Norte, José Carmelo Alfaro; Tomasa Reyes; Sur, Pastor Midence.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Estelí, diecinueve diciembre mil novecientos sesentiocho. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 69 — R/F 21474 — Valor ₡ 45.00

Juan Bautista Guevara, solicita supletorio tres manzanas, Nagarote lindante: Oriente, Nazario Rueda; Poniente, Estela Baca; Norte, Esmeralda Solís; Sur, Nicolasa Lezama.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno diciembre mil novecientos sesentiocho. — Benito Madrid, Srío.

3 2

Reg. No. 59 — B/U 14218 — Valor ₡ 90.00

Justina Flores de Escorcia, solicita supletorio, urbana San José, este Departamento, cincuenta varas por cada lado, limitada: Oriente, Enma Aguilar; Occidente, Sucesión Alcantar; Norte, María Jesús viuda de Alvarez; Sur, plaza pública.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — P. Buitrago Ch. — J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. J. Guzmán G., Srío.

3 2

Reg. No. 60 — B/U 14217 — Valor ₡ 90.00

Edmundo Nicaragua, solicita supletorio rústica Comarca "Malacatoya" ciento treinta manzanas, limitada: Oriente, Octaviano Bermúdez; Poniente, José Huete; Norte, Salvador Sequeira; Sur, Josefa Bermúdez. — Rústica tres manzanas limitada: Oriente, Antonio Loáisiga; Poniente, Adilla Flores; Norte, Cementerio; Sur, Luis Guzmán. Ambas Municipio San José, este Departamento.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, ocho enero mil novecientos sesentinueve. — P. Buitrago Ch. — J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. J. Guzmán G., Srío.

3 2

Reg. 10 — B/U 945683 — ₡45.00

Petronila Alvarado, solicita Título Supletorio; Oriente, mediando calle, María González; Occidente, María Reyes; Norte, Secundino Méndez; Sur, Blas Alfaro.

Opónganse.

Palacagüina, dieciocho Diciembre mil novecientos sesenta y ocho. — Tomasa Martínez, Secretaria.

3 3

Reg. 11 — B/U 996085 — ₡45.00

Basilisa de Rodríguez, solicita Supletorio casa lindante: Oriente, Juan Guillén; Occidente, Alicia Chavarría; Sur, Santiago Moncada; Norte, Juan Fuentes.

Opónganse

Juzgado Local Civil Condega, catorce Diciembre mil novecientos sesentiocho. — M. A. Olivás, Srío.

3 3

Reg. 12 — R./F. 13451 — ₡45.00

Pablo Nicaragua Ruiz, solicita Supletorio Urbano, lindante: Norte y Oriente, calle pública; Sur, Apolonia Ruiz; Poniente, Pedro Téllez.

Opónganse.

Juzgado Local El Rosario, veintitrés de Diciembre

bre de mil novecientos sesenta y ocho. —Pedro Téllez, Srio.

3 3

Reg. 13 — R./F. 13247 — ₡ 45.00

Lilliam Gago Castellón, solicita Supletorio treinta por veinticinco varas, urbano, Los Guerreros, esta jurisdicción.

Opónganse.

Juzgado Local Diriamba, dieciséis de Diciembre de mil novecientos sesentiocho. —Pedro J. Pérez. —Pedro Molina, Secretario.

3 3

Reg. 14 — R/F 24396 — ₡ 45.00

Pilar Alvarez, sollicita Supletorio predio urbano El Viejo, linderos: Norte, Alberto Oviedo; Sur, Julia Betanco; Oriente, Rigoberto González; Poniente, Leonardo Baca.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, El Viejo, Diciembre diecinueve, mil novecientos sesentiocho. —J. Moreno, Srio.

3 3

Reg. 15 — B/U 916198 — ₡ 45.00

Ofelia Rocha, Título Supletorio rural diez manzanas. Oriente, Agueda Benavides; Poniente, Bernardo Rocha; Norte, Guadalupe Castillo; Sur, Victoriana Reyes.

Opónganse.

Sauce, diecinueve Diciembre sesenta y ocho. — Luis Mendoza, Secretario Juzgado Local Civil.

3 3

Reg. 16 — R/F 41457 — ₡ 45.00

Terencio Vásquez López solicita Título terreno jurisdicción Diriá, limitado: Oriente, Alberto

Sándigo; Poniente y Sur, Enrique Sándigo; Norte, camino

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Diciembre mil novecientos sesentiocho. —A. Morgan Pérez, Srio.

3 3

Reg. No. 138 — B/U 64106 — ₡ 45.00

Pedro e Isabel Calero Sevilla, solicitan título supletorio rústica ubicada Comarca "Llano Grande" jurisdicción San Lorenzo, este Departamento, cien manzanas.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local Civil. — Boaco, tres Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Srio.

3 1

Reg. No. 139 — B/U 64107 — ₡ 45.00

Róger Buitrago Espinoza, solicita título Supletorio rústica, Comarca "San Andrés" este Municipio, treinta manzanas extensión superficial.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local Civil. — Boaco, veintiuno Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Socorro Rodríguez, Srio.

3 1

PRECIO DE DETALLE DE CIGARRILLOS DE TABACALERA NICARAGUENSE

Reg. No. 214 — B/U 80236 — Valor ₡ 90.00

PRECIO POR CAJETILLA ₡ 2.00

MARCA SAVOY

Se advierte al público en general y a los expendedores que, conforme el Decreto No. 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio que sea mayor que el ya registrado, que es el precio arriba indicado. — Tabacalera Nicaragüense, S. A.

3 3

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— C —	GACETA N°	FECHA
COOPERATIVAS		
Cooperativa de Ahorro y Crédito Humberto Aguilar	N° 244	Oct. 26,64
Cooperativa de Ahorro y Crédito de La Financiera	N° 267	Nov. 21,64
Cooperativa de Ahorro y Crédito de Cine Managua	N° 270	Nov. 25,64
Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de "LA FANISA"	N° 276	Dic. 2,64
Cooperativa de Ahorro y Crédito de Propietarios de Taxis Locales de Chinandega	N° 290	Dic. 18,64
CHOFERES		
Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Choferes Propietarios, Ruta Norte, Chinandega	N° 105	May. 13,64
CODIGO DEL TRABAJO		
Se reforma el Arto. 195 del Código del Trabajo	N° 135	Jun. 17,64
Se reglamenta el Arto. 73 del Código del Trabajo	N° 252	Nov. 4,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES